



Honorable Concejo Deliberante
2023

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 151/23

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente Nro. 32/B/2023 iniciado como consecuencia del reclamo efectuado por la agente Claudia C. Banega Leg.1316, del Hospital Subzonal de Balcarce, y

CONSIDERANDO:

Que el agente reclama el pago de una diferencia por bonificación por título por haber presentado el título de Licenciada en Enfermería en el mes de septiembre de 2022.

Que corresponde hacer lugar al reclamo efectuado.-

Que se trata de una deuda de ejercicios anteriores no registrada en la contabilidad del Organismo Descentralizado Hospital Subzonal.

Que a fojas 10 a 11 del citado expediente la Contaduría del Hospital Subzonal informa la imputación presupuestaria a la que debió imputarse el gasto y que el cierre no existe saldo disponible en las partidas presupuestarias necesarias y según el Art. 31 de la Ley Orgánica de las Municipalidades no existen recursos disponibles. Que en función de lo establecido por el artículo 54 del Decreto 2980/00 del RAFAM, corresponde a este cuerpo deliberativo, autorizar la deuda y los pagos solicitados.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 151/23

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a reconocer la deuda contraída y no registrada con la agente Claudia C. Banega, Leg. 1316, por el período 01/09/2022 al 31/12/2022 concepto de Diferencia por Bonificación por título y SAC proporcional, según documentación obrante en el Expediente N°32-B-2022, por la suma de pesos nueve mil quinientos veintiuno con 82/100 (\$9.521,82), de acuerdo al siguiente detalle:

Remuneración c/ Aporte Contribuciones Patronales Total

	Dif % título	Dif. SAC	Dif. 12%	IPS	Dif. 4.8%	IOMA
sep-22	1,578.11		189.37	75.75	1,843.23	
oct-22	1,712.35		205.48	82.19	2,000.02	
nov-22	1,863.06		223.57	89.43	2,176.05	
dic-22	1,999.15	999.57	359.85	143.94	2,502.93	
	7,152.67	999.57	978.27	391.31	9,521.82	

ARTICULO 2.- Autorízase a la Contaduría del Hospital Subzonal de Balcarce a efectuar el pago de la deuda indicada en el Art. 1.

ARTÍCULO 3.- Déjase establecido que el gasto, cuyo reconocimiento se autoriza por la presente, debió haberse imputado en el ejercicio de origen del mismo de la siguiente manera:

Presupuesto 2022

Jurisdicción: Hospital Dr. Fossati

Fuente de Financiamiento: 120 – Recursos Propios

Categoría Programática 18.01.00 Actividades Centrales del programa

Imputación del Gasto: 1.1.3.0 Retribuciones que no hacen al cargo \$ 7.152,67

Presupuesto 2022

Jurisdicción: Hospital Dr. Fossati

Fuente de Financiamiento: 120 – Recursos Propios

Categoría Programática 18.01.00 Actividades Centrales del programa

Imputación del Gasto: 1.1.4.0 Sueldo anual Complementario \$999,57

Presupuesto 2022

Jurisdicción: Hospital Dr. Fossati

Fuente de Financiamiento: 120 – Recursos Propios

Categoría Programática 18.01.00 Actividades Centrales del programa

Imputación del Gasto: 1.1.6.0 Contribuciones Patronales \$ 1.369,58

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-